



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2021-01525-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., 24 OCT 2022

Teniendo en cuenta que la demandada **EDNA MAYERLY SANCHEZ BOCANEGRA** fue notificada de manera personal (artículo 8 de la Ley 2213 de 2022), quien dentro del término guardó silencio y no propuso ningún medio exceptivo, de conformidad con el artículo 440 del C. G. P., el despacho, dispone:

1. **ORDENAR seguir adelante la ejecución** en contra de **EDNA MAYERLY SANCHEZ BOCANEGRA** en la forma que se expresó en el mandamiento de pago.
2. **ORDENAR** a cualquiera de las partes, realizar la liquidación del crédito conforme al numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso.
3. **DISPONER** el avalúo de los bienes que hayan sido embargados y secuestrados y los que en el futuro se llegaran a embargar, así como su posterior remate.
4. **CONDENAR** en costas a la parte demandada. Tásense.
5. Con el fin de que la secretaría efectúe las liquidaciones de costas, se fijan como agencias en derecho la suma de \$ 700.000 M/cte.
6. **REMITIR** la presente actuación a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN, a través del centro de servicios respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
7. En caso de existir depósitos judiciales, por secretaría se ordena oficiar al Banco Agrario de Colombia para que ordene la conversión a favor de la Oficina de Ejecución.

NOTIFÍQUESE,

**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

Bogotá D.C., 25 OCT 2022 HORA 8:00 A.M.

Por ESTADO N° 138 de la fecha fue notificado el auto anterior.

**LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría**